

Excmo P<sup>o</sup>

Los que suscriben, mayores de edad, vecinos de Olite con cédulas personales que exhiben para justificar su personalidad, tienen el honor de someter a V.E. para su aprobación los adjuntos estatutos de la "Archicofradía de la Doctrina Cristiana de la parroquia del Señor de Olite" en cumplimiento de lo que las leyes y disposiciones vigentes establecen.

J. a V.E. respetuosamente suplican se sirva firmarlos por presentados a los efectos legales.

Gracias que esperamos de la justificación de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.  
Olite 15 de octubre de 1931

Estefanía Linares

M<sup>a</sup> Lilia Linares

Presentó cédula personal n.º 89  
clase 16ª fecha 2 de Abril  
de 1931 - Estefanía Linares

El Secretario,

H. Linares

Presentó cédula personal n.º 687  
clase 16ª fecha 27 de Junio  
de 1931 - M<sup>a</sup> Lilia Linares

El Secretario,

H. Linares

Excmo P<sup>o</sup> Gobernador Civil de la provincia de Navarra

# Reglamento de la "Archicofradia de la Doctrina Cristiana de la Parroquia de San Pedro de Olite."

Artículo 1.º - Se acuerda con las Leyes y Reglamentos en vigor y con domicilio social en la Sacristia del templo parroquial de San Pedro, se instituye en Olite la "Archicofradia de la Doctrina Cristiana de la Parroquia de San Pedro de Olite" con el fin de enseñar, confirmar y meditar el Catecismo de la Doctrina Cristiana a los niños.

Artículo 2.º - Esta congregación tendrá el carácter de verdadera cofradia, cuyo objeto es puramente espiritual; pero constituirá una persona moral y jurídica con derecho a poseer bienes temporales con arreglo a las prescripciones del Código de Derecho Canónico y a las normas de este Reglamento.

Artículo 3.º Pueden ser socios de esta Congregación todos los cristianos mayores de tres años requiriéndose autorización de sus padres para los menores de edad.

Artículo 4.º - Los socios pueden ser: a) socios catequistas; b) socios honorarios; y c) socios activos. Serán catequistas las personas mayores de quince años que se ofrezcan a enseñar el catecismo; honorarios los que se comprometan a entregar anualmente algún objeto y sirva de premio y estímulo a los socios activos o a poner de su peculio a préstamo alguna cantidad cuando la Archicofradia necesite fondos para alguna obra; socios activos, todos los que se comprometan a asistir cuatro veces a la semana a la Catequesis y someterse al estudio de las lecciones catequísticas que les sean señaladas.



Artículo 5.º En esta Asociación no habrá por tanto cuota alguna que satisfacer de un modo fijo y no podrá disolverse si no es por mandato del Obispo de la diócesis, pasando entonces todos sus bienes a propiedad de la parroquia de San Pedro.

Artículo 6.º La Junta de Gobierno de esta Congregación estará regida por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario y seis vocales; de ellos tres serán socios catiquistas y otros tres honorarios.

Artículo 7.º Se celebrarán sesiones mensualmente y una Junta general a fin de año.

Artículo 8.º El método que ha de emplearse en la enseñanza del Catecismo será el designado por el Obispo de la diócesis y por la Sagrada Congregación.

Artículo 9.º Todos los meses se celebrará una comunión general; durante la época de invierno, veladas catequísticas; durante la del verano, juergas campestres; asistirán a las procesiones que se celebran en la parroquia; exámenes a fin de curso y acompañamiento del Santo Viático cuando se trata de socios.

Artículo 10.º La Junta Directiva se renovará cada dos años por mayoría de votos.

Art. 11.º No podrá disolverse la Asociación mientras subsistan diez asociados. En caso de disolución, sus bienes pasarán a propiedad de la parroquia de San Pedro.

Olite 24 de Septiembre de 1935

Estefanía Ojea

Ma Lilla Lino

Presentado por duplicado ejemplar en este Gobierno Civil en el día de la fecha, a los efectos del artículo 42.º de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1.887.

Pamplona 27 de Enero de 1.936.

El Gobernador Civil

M. Mato Real.



3  
Don Antonio Sada Moreno Secretario de la Archicofradia de la Doctrina Cristiana de la Parroquia de San Pedro de Nite.



Certifico Que en el folio 1º y siguientes del libro de Actas de esta Asociación aparece una del tenor siguiente: = En la Ciudad de Nite, el día seis del mes de febrero del año mil novecientos treinta y seis, se reunieron en la sacristía del templo parroquial de San Pedro, los señores don Enrique Ma. doña Petra Eraso don Pablo Urdiroz, doña Angeles Ma. doña Justa Amibura, don Antonio Sada, doña Josefina Soni, don Antonio Ma., doña Ascension Montaño, doña Juanita Baranguán, doña Maria Moreno y doña Benita Garcia, para constituir la "Archicofradia de la Doctrina Cristiana de la parroquia de San Pedro de Nite". En primer lugar se procedió a la lectura del Reglamento aprobado por la Superioridad el día 27 de enero de 1926, y acto seguido se procedió al nombramiento de la Junta que es como sigue: = Presidente don Antonio Ma. - Vice Presidente D. Pablo Urdiroz. - Secretario don Antonio Sada. - Vocal 1º doña Angeles Ma. Vocal 2º doña Petra Eraso. - Vocal 3º doña Maria Moreno. - Vocal 4º Justa Amibura. - Vocal 5º Doña Ascension Montaño. - Vocal 6º doña Maria Sada. Y no habiendo mas asuntos que

tratar, se levanti la sesion de que se ex-  
tiende la presente acta que firman los  
señores concurrentes a una conmigo el se-  
cretario que certifico. = Enrique Oña. = Petra  
Eraso. = Pablo Urdiroz. = Angel Oña. = Justa  
Amciburu. = Antonio Oñada. = Josefina Goñi  
Antonio Oña. = Ascension Montano. = Juanita  
Baranguian. = Maria Moreno. = Benedicta  
Garcia. = Rubricados =

Y para que así conste expido la  
presente en la Ciudad de Oñate a siete  
de febrero de mil novecientos treinta  
y seis

V. B.

H. Presidente

Antonio Oña